

76001400302820220054600
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez, va las presentes diligencias mediante escritos allegados por el apoderado demandante constancia de notificación realizadas a los demandados, LUIS FERNANDO ROMERO QUIJANO y CARLOS IVAN VELEZ QUIJANO tuvo como resultado fallidos, Por ello solicita el emplazamiento indicando que desconoce otro lugar donde puedan ser notificados los demandados, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 17 de Noviembre de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No 1571

Santiago De Cali, Diecisiete (17) De Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820220054600

Atendiendo la constancia secretarial que antecede la parte demandante solicita el emplazamiento de los demandados LUIS FERNANDO ROMERO QUIJANO y CARLOS IVAN VELEZ QUIJANO en relación con la constancia de notificación realizada y con resultados fallidos, y por la manifestación del demandante en la que indica que desconoce otro lugar donde pueda lograrse la notificación, en razón de ello se dará aplicación a lo previsto en el artículo 293 Y 108 del Código General Del Proceso, en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 de 2020, se procederá al pedimento de emplazamiento, teniendo en cuenta la constancia de notificación allegada al correo institucional del despacho, el juzgado.

RESUELVE:

1.-Ordenar el EMPLAZAMIENTO de los demandados, LUIS FERNANDO ROMERO QUIJANO y CARLOS IVAN VELEZ QUIJANO por cuanto se desconoce su domicilio, a efectos que comparezcan ante este despacho a recibir notificación del auto de mandamiento de pago dictado en su contra, como lo disponen los artículos 293 y 108 del Código General Del Proceso, el cual, de conformidad con el artículo 10 del decreto 806 de 2020, se surtirá únicamente mediante la inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas.

2.- Materializar por secretaria la inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas con la información correspondiente.

76001400302820220054600
C.S.G.

3.- Una vez realizado lo anterior, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la respectiva publicación, advirtiéndole a los demandados emplazados que si no concurre se les designara curador ad- litem con quien se proseguirá el proceso hasta su terminación.

NOTIFIQUESE y NOTIFIQUESE.

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 199 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 DE NOVIEMBRE DE 2022

AML

ANGELA MARIA LASSO
La secretaria